

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2022-00176-00
ACCIONANTE:	GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ POLO
ACCIONADAS:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - GRUPO DE ARCHIVO GENERAL
VINCULADAS:	MINISTERIO DE HACIENDA y CRÉDITO PÚBLICO, y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
ASUNTO:	AUTO ADMITE

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor Gustavo Enrique González Polo, identificado con cédula de ciudadanía N°. 12.622.133, actuando en nombre propio, en contra del Ministerio de Defensa Nacional - Grupo de Archivo General; al considerar vulnerado su derecho fundamental de petición, se admitirá la acción de tutela.

De igual manera, estudiado el escrito de tutela, se encuentra que es necesario vincular al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al ser la entidad encargada de la expedición de los bonos CETIL. Igualmente, consultado el RUAF, se observa que el fondo de pensiones del accionante, es Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, a quien se debe vincular a la presente acción de tutela, es esa entidad, donde se deberá remitir el bono pensional.

Por lo anterior, el despacho **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor Gustavo Enrique González Polo, identificado con cédula de ciudadanía N°. 12.622.133, en contra del Ministerio de Defensa Nacional - Grupo de Archivo General.

SEGUNDO.- VINCULAR al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES; conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Ministro de Defensa Nacional - Doctor Diego Andrés Molano Aponte o quien haga sus veces; al Director del Grupo de Archivo General del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces; al Ministro de Hacienda y Crédito Público, Doctor José Manuel Restrepo Abondano o quien haga sus veces; y al presidente de Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, Doctor Juan Miguel Villa Lora o quien haga sus veces.

CUARTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a las accionadas para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción,

según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991. **ADVERTIR** que, de no dar respuesta, se dará aplicación al artículo 20 del citado decreto.

QUINTO.- ORDENAR al Ministerio de Defensa Nacional - Grupo de Archivo General, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, que **INFORMEN** a este despacho, si se le ha notificado otra(s) accione(s) de tutela, por los mismos hechos, derechos, pretensiones y accionante; en cuyo caso deben remitir toda la información al respecto, en el término de dos (2) días, al correo: jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co

SEXTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la Parte Actora y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

SÉPTIMO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrante en medio digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres
Juez
Juzgado Administrativo
055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ae791748d9986dd4cf4ec5ad9a5e8fb1921a4b8b5b3e3e57a6a2e87f826fdb4

Documento generado en 25/05/2022 06:11:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>